



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210056500

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue las comunicaciones remitidas a la persona por notificar a las direcciones electrónicas informadas. (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).
2. Aclárese en la demanda el único correo electrónico del apoderado judicial del demandante, toda vez que debe coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).
3. Adecue la pretensión segunda y tercera, en el sentido de indicar claramente las fechas en las que pretende el cobro de intereses de plazo y moratorios, tenga en cuenta los primeros se entienden como los rendimientos del capital, y los segundos se entienden como la sanción que se aplica una vez se haya vencido el plazo para que se reintegre el capital, por lo que se excluyen entre sí.
4. Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del título valor original que presta mérito ejecutivo y que será aportado al proceso en el momento que sea requerido por el despacho (art. 245 CGP).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc4e62274a81e21370387199ef28fd87a167e486f12ed8009457d6b20ce5a609
Documento generado en 16/07/2021 04:05:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>